

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00120
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ALEXANDER COY PERILLA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Y DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
Vinculada:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA)
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO EXPRESO

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo 11), el Despacho dispone:

1. Correr traslado a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA y FIDUPREVISORA S.A** del desistimiento de las pretensiones de la demanda formulado por la apoderada de la parte demandante en memorial enviado al correo institucional de este juzgado el 2 de noviembre de 2023, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.

Una vez vencido el traslado aquí ordenado, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 056 de fecha 13/12/2023 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00120